INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 14/2021 – REFACCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL – ID N°: 392179.-

En la Ciudad de Puerto Adela, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 25 días del mes de octubre del año 2.021, en la Secretaría de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), siendo las 08:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Puerto Adela a los efectos del estudio y dictamen del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 14/2021 – REFACCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL – ID N°: 392179.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. N°: 27 de la Ley N°: 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas. Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. N°: 67 del Decreto N°: 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 2051/03 y el Art. N°: 30 de la Resolución DNCP N°: 5695/19, pasamos expresar cuanto sigue:

- **APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Atendiendo a lo establecido en el **Art. N°: 30 de la Resolución DNCP N°: 5695/19 - Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03...**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones (OUC), se han presentado en la fecha indicada los siguientes Oferentes:

1. Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8. ----------

2. Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC N°: 2820941-9. ----------

Se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. N°: 63 del Decreto N°: 2992/19 que Reglamenta la Ley N°: 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice: **"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:**
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

Se procedió a la apertura contando con la presencia de 2 (dos) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas que se detallan a continuación, agrupadas en orden numérico de menor a mayor:

OFERENTES:	TOTAL DE OFERTA
1. Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8	Gs. 111.080.300
2. Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC N°: 2820941-9	Gs. 111.984.100

- **OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA:**

La Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC N°: 2820941-9, ha manifestado las siguientes observaciones referente a la oferta presentada por la Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8, cuanto sigue:

- No presenta Certificado de Producto y Empleo Nacional.
- No presenta Constancia de SIPE.
- No presenta Constancia de presentación de DJBR.

Res.: Sobre los puntos observados el comité procederá a realizar el análisis respectivo de las mismas en la etapa correspondiente del presente Informe de Evaluación.

➢ **COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTE RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:**

Sobre el punto, considerando las ofertas presentadas por los oferentes participes en la licitación de referencia, no se han observado ningún punto que pudieran ser objeto de solicitud de aclaración por parte de este órgano evaluador.

➢ **AJUSTES POR ERRORES ARITMÉTICOS:**

Sobre el punto, considerando las ofertas presentadas por los oferentes participes en la licitación de referencia, no se han observado errores aritméticos que pudieran ser objeto de algún tipo de ajuste y/o corrección a sus ofertas.

➢ **AJUSTE POR APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:**

Certificado de Producto y Empleo Nacional

Sobre el punto, considerando las ofertas presentadas por los oferentes participes en la licitación de referencia, no será necesario la aplicación del MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL, por cuanto que la oferta perteneciente a la Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8, carece de documento de carácter sustancial conforme se podrá observar más abajo.

Margen de Preferencia Local

Sobre el punto, considerando las ofertas presentadas por los oferentes participes en la licitación de referencia, no será necesario la aplicación del MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL, por cuanto que la oferta perteneciente a la Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8, carece de documento de carácter sustancial conforme se podrá observar más abajo.

➢ **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y SU CUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN AL ART. N°: 61 DEL DECRETO N°: 2992/19 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°: 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y NO SUSTANCIALES QUE COMPONEN LA OFERTA:**

A. Requisitos de Calificación Legal

Documentos de la Oferta	**1. Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8**	**2. Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC N°: 2820941-9**
Requisitos	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
• **Calificación Legal.** Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Como se puede notar en el cuadro precedente, existe 1 (un) caso de incumplimiento de los criterios de evaluación por parte del Oferente: Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8, el mismo no cumple con cierto requisito que pasamos a mencionarlo a continuación:

Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8: si bien en el Acta de Apertura de Ofertas elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones (OUC) se ha redactado que la empresa citada ha presentado "Declaración Jurada Articulo 40", este Comité de Evaluación de Ofertas evidencia que el mismo no ha presentado Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" adjunto a su oferta.

En ese sentido recordamos lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N°: 330/07 - ***Artículo 3°. – DISPONER, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad previstas en el Articulo 20, inciso "W" de la Ley 2051/03, es de carácter sustancia y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta...*** (el agregado es nuestro).

Así también pasamos a expresar lo dispuesto en el Decreto N°: 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 2051/03 – ***Artículo 61° – Documentos sustanciales – Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...Inc. e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*** (el agregado es nuestro).

Por lo tanto; se **rechaza** la oferta presentada por el Oferente: Empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL – RUC N°: 4693962-8, por la omisión de presentación de Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", este de carácter sustancial.

En efecto, el Oferente Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9, se constituye en la única oferta que ha calificado hasta el momento, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimento con los demás requisitos exigidos en PBC.

B. Análisis de los precios ofertados

Resolución DNCP N° 1890/20 de fecha 05 de mayo de 2020 - Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

El Comité de Evaluación ha procedido a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados por el Oferente Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9, atendiendo a que existen ítems cuyos precios cotizados han sido superiores al 20% por debajo del precio referencial y otros superiores al 10% por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Habiendo la Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9 proporcionado en tiempo y forma las explicaciones y/o aclaraciones requerida por este Comité de Evaluación de Ofertas.

La Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9 ha expuesto las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, satisfizo a este Comité Evaluador en el sentido de dejar en claro que los valores ofrecidos por el proponente no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este fuera adjudicado con tal oferta. Por lo tanto, el Comité procede a continuar con el análisis de la Oferta.

C. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

	Documentos de la Oferta	**Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9**
	Requisitos	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
a)	**Formulario de Oferta *** [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta*** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una Declaración Jurada.	CUMPLE
c)	**Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)**	CUMPLE
d)	**Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC,** en caso de contar. **(**)**	CUMPLE
e)	Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE
f)	Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE
g)	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE
h)	Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios. **(**)**	CUMPLE
	Documentos legales (*)	
I.	**Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE
b)	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. **(*)**	CUMPLE
c)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	N/A

D. Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a [1]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. [2018-2019-2020].	CUMPLE
• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a [0,80]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. [2018-2019-2020].	CUMPLE
• Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: [50%]. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	CUMPLE

Se adjunta Cuadro de Cálculo de Ratios Financieros – **(Anexo 1).**

D.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Documentos de la Oferta	CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	CUMPLE
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	CUMPLE
c) Fotocopias Simples del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. [2018-2019-2020].	CUMPLE

E. Experiencia general en obras

Requisitos	CUMPLE/ NO CUMPLE
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a [70%] del monto ofertado. • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	CUMPLE

F. Experiencia específica en obras

Requisitos	CUMPLE/ NO CUMPLE
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contratos, durante los últimos tres [3] años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	CUMPLE
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de los últimos tres [3] años [2018-2019-2020], en las siguientes actividades clave: ➢ Construcción de Obras Civiles con Instituciones Públicas y/o Privadas, cuya superficie construida sea igual o mayor a 1000 m2.	CUMPLE

F.1 Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia general y específica:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Documentos de la Oferta	CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
b) Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	CUMPLE
c) Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el [70%] de la oferta presentada.	CUMPLE
d) Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	CUMPLE

G. Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos	CUMPLE/ NO CUMPLE
• Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar. • Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares a la obra propuesta, el cual deberá permanecer en la zona de la obra.	CUMPLE

G.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Documentos de la Oferta	CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	CUMPLE
b) Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	CUMPLE

H. Capacidad en materia de equipos

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos	CUMPLE/ NO CUMPLE
• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Ejemplo: Motoniveladora, Camión Tumba, equipos auxiliares de electricidad, reflectores, botas, cascos y otros y las demás maquinarias necesarias para la ejecución de la obra Herramientas de mano, necesarios para la obra, en cantidad y calidad adecuada • Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	CUMPLE

H.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

	Documentos de la Oferta	CUMPLE/ NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE
b)	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	CUMPLE
c)	Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	CUMPLE
d)	En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	CUMPLE

➢ **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:**

Se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas – **(Anexo 2).**

➢ **ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:**

	Se utilizará los siguientes criterios	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	Cotización conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas en Pliego de Bases y Condiciones – PBC.	CUMPLE
2.	Cotización conforme a la lista de precios generado electrónicamente a través del SICP.	CUMPLE
3.	Cotización conforme a la Resolución de la DNCP 1890/20 - Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA. Análisis de los precios ofertados.	CUMPLE

➢ **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:**

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en el Art. N°: 28 de la Ley N°: 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Art. N°: 65 "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato;
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

En base a todo lo expuesto en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente: **E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9,** de **Etsmilce Silvero Godoy,** con domicilio en Calle Avda. Próceres de Mayo – Puerto Adela – Canindeyú – Paraguay, al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 14/2021 – REFACCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL – ID Nº: 392179**, convocada por la Municipalidad de Puerto Adela, por la suma de **Gs. 111.984.100 (Guaraníes ciento once millones novecientos ochenta y cuatro mil cien).**

Por ser la oferta más ventajosa para la institución, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Puerto Adela, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha consignada más arriba. Conste.

Sr. Edgar Gabriel Gamarra
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Puerto Adela

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Sr. Alfonso Javier Morel Medina
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Puerto Adela

ANEXO 1 – CUADRO DE CÁLCULO DE RATIOS FINANCIEROS

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 14/2021 – REFACCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL – ID N°: 392179.-

Cuadro de Cálculo de Ratios Financieros

Empresa E.M. CONSTRUCTORA – RUC N°: 2820941-9

Coeficiente de Liquidez	2018		2019		2020		PROMEDIO
Activo corriente	18.599.382	1,57	19.006.379	1,27	190.006.379	12,70	COEFICIENTE: **5,45** CUMPLE
Pasivo corriente	11.835.370		14.960.370		14.960.370		

Coeficiente de Solvencia	2018		2019		2020		PROMEDIO
Pasivo total	11.835.370	0,64	14.960.370	0,79	14.960.370	0,08	COEFICIENTE: **0,18** CUMPLE
Activo total	18.599.382		19.006.379		190.006.379		

Activo Liquido:	2018		2019		2020		PROMEDIO
Activo corriente	18.599.382	6.764.012	19.006.379	4.046.009	190.006.379	175.046.009	COEFICIENTE: **185.856.030** CUMPLE
Pasivo corriente	11.835.370		14.960.370		14.960.370		

Sr. Edgar Gabriel Gamarra
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Puerto Adela

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
COMITE DE EVALUACIÓN

Sr. Alfonso Javier Morel Medina
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Puerto Adela